

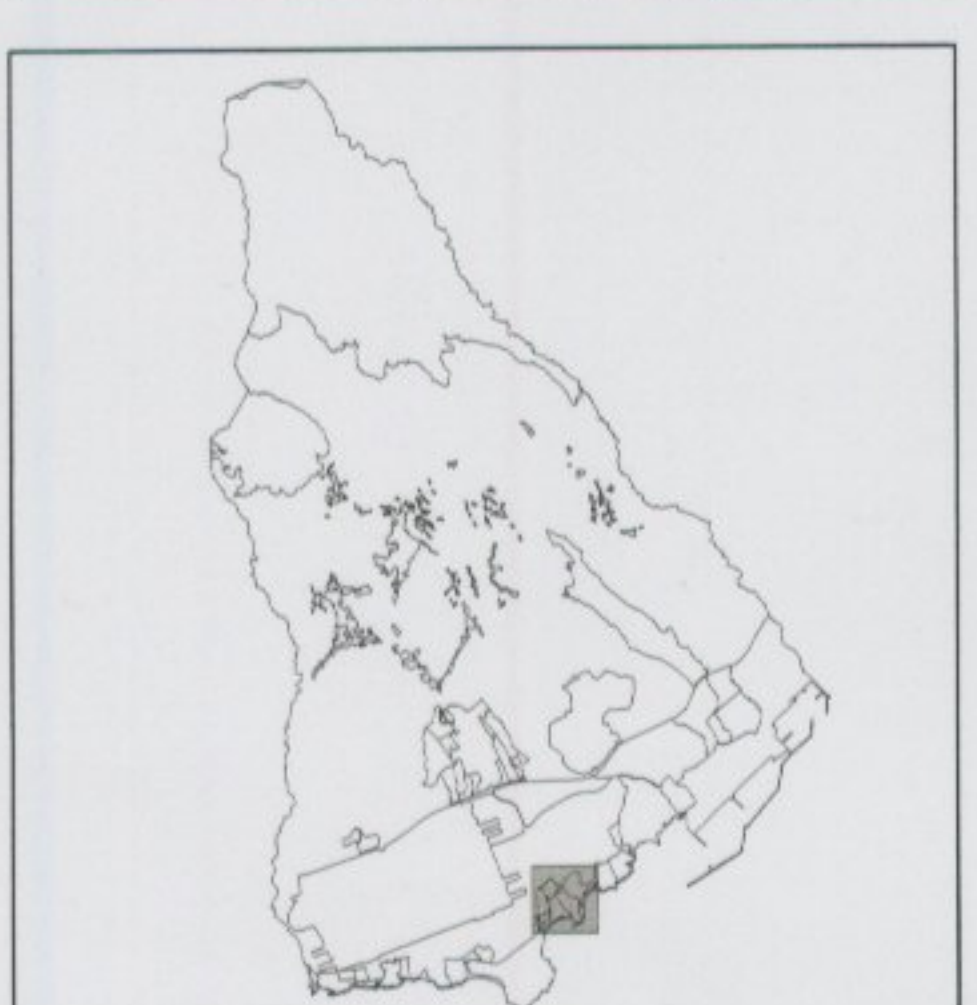


Aprobado definitivamente
de forma parcial por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Cádiz en sesión acordada el
fecha: 21/ENE. 2005

Juan Diego Hernández Domínguez
SECRETARIO

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente plano forma parte del Texto Refundido elaborado como consecuencia del acuerdo adoptado por la COMARC de 26-01-05, del que se ha tomado conocimiento por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada de 24-02-05, dando por cumplimentado las deficiencias ahora consideradas con las precisiones indicadas por la COMARC.
Granadilla de Abona, 25 Febrero de 2005
EL SECRETARIO LOCAL

APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS
-LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23 A 28, INCLUSIVE DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
-EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE COSTAS.
-LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE COSTAS.
-LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA, CUARTA DE LA LEY DE COSTAS Y SU MODIFICACIÓN (LEY 93 - 2002).
-LOS USOS Y ACTUACIONES QUE SE PROYECTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.
-EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPAZAMIENTO DE MÚLTIPLES USOS E INSTALACIONES, POR ELLO SE DEBERÁ ORDENAR CUIDADOSAMENTE LA ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL DEL ESPACIO, HACIENDO COMPATIBLES LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.



ÁMBITOS	USOS RESIDENCIAL	TURÍSTICO	TERCIARIO	ESPACIOS LIBRES	DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	INFRAESTRUCTURAS	CONDICIONES SINGULARES
<ul style="list-style-type: none"> URBANO ÁMBITOS DE ORDENACIÓN NO ORDENADO URBIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SECTORIZADO NO ORDENADO NO SECTORIZADO ASENTAMIENTO RURAL UNIDADES DE ACTUACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> UNIFAMILIAR COLECTIVA VIVIENDA PROTEGIDA MIXTA RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> HOTELERO APARTAMENTO TURÍSTICO TURISMO RURAL 	<ul style="list-style-type: none"> OFICINAS COMERCIOS HOTELERÍA OTROS INDUSTRIAL 	<ul style="list-style-type: none"> PUBLICO: PARQUE URBANO, PASEO Y PASEOS, AREA AJARDINADA, ZONA LIBRE DE PROTECCIÓN, PLAYAS, JARDINES PRIVADOS PRIVADO: JARDINES PRIVADOS 	<ul style="list-style-type: none"> DOCENTE SANITARIO DEPORTIVO CULTURAL RECREATIVO SOCIAL-ASISTENCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEFENSA Y SEGURIDAD CONVENCIO OTROS RECREATIVO EQUIPAMIENTO PRIVADO 	<ul style="list-style-type: none"> HYDROLÓGICAS SANEAMIENTO ENERGÍA TELECOMUNICACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESTACIÓN DE TRANSPORTES APARCAMIENTOS OTRAS VARIAS 	<ul style="list-style-type: none"> ELEMENTO PRECATALOGADO O CATALOGADO PARAMETROS Y CONDICIONES ESPECIFICAS ESTUDIO DE DETALLE VIGENTE

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.)
GRANADILLA DE ABONA

ORDENACIÓN
USOS PORMENORIZADOS

EL MÉDANO - LOS MARTINES

PLANO Nº: OP-15.2
ESCALA: 1:2.000
FECHA: FEBRERO 2005